



Excmo. Sr.

La Representacion que Original eleva à S. E. esta Cámara de Comercio, no solo tiene en sí los caracteres de Verdad, Justicia y equidad, sino que tambien le son de todo punto constantes. Aun quedan cortos los recurientes en la Exposicion que hacen de las graves Necesidades que les oprimen en lo mas vivo del natural sustento de cada uno, y de sus respectivas familias. La Cámara entiende que el rubor propio del honroso manejo con que se conducen, no les ha permitido expresar, que faltando à los prestamos q. han recibido de la piedad de algunos, se consideran sin crédito para contraer otros nuevos. De ello tiene la Cámara cierta ciencia: y aun se dexa entender q. no estando coniente el apoyo de los Sueldos, quedan sin Valer para la prestacion de auxilios en manera alguna.

Nada de esto puede ocultarse à la elevada Comprehension de S. E., por q. su Consideracion todo lo alcanza. Lo mas notable en el particular es, que en medio de tanta indigencia Asi de los q. subscriben, como de los demas Empleados por quienes se personan, todos han echo, y practican puntualmente sus servicios. Efectos son de la notoria honradez de cada uno, y de no perder el mérito que los mas tienen adquirido por el decurso de largos años. Reproduce, pues, la Cámara lo expuesto por los recurientes: y aunque por ahora no hay



O. h. 84-69.

MH - 0184
Ag. 20
Doc 184
Fol. 2

Fondos en su Tesorería, sea un Consuelo para los
intereados el que V. E. se digna Expedir la Suprema
Orden de que les sean reintegrados sus Sueldos con
los fondos que se vayan recaudando. Sea de la
mayor satisfacción ocurrir a tan justo clamor:
y los intereados se hallarán con el Consuelo de q.
en virtud del Supremo mandato en favor de unos
empleados de este Cuerpo Municipal, puedan vivir
de esta garantía en socorro de sus necesidades para
su diario sustento. Todo lo espera de la innata
piedad de V. E., como se lo Suplica expresam.^{te}

Dios que. a V. E. m. S. a. S.

Camara de Comercio de Lima y Agosto 20,
de 1823.

Leud
Edmo. Sox.

Man. de Helmerz J. Co. Xavien de Zuec

Edmo. Sox. Presid. y
de la Republica

18-18-20

Un quartillo.



SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Ferá independiente para los Años
1822 v 1823. 2.º y 3.º de su Liber

S. S. Grand.º y Vocal

Los Empleados en esta Camara que subscriben p. si y p. todos
los en la corporacion hacen presente a V. S. q. desde el mes en Ab.
en este año no reciben la dotacion en sus respectivas Plazas en
presencia en sus afanes en el Servicio y desempeño q. cada uno tie-
ne a su Cargo. Al paso en su empeño y dedicacion en las labores en
cada Oficina ha corrido la necesidad y la angustia en proporcion
varse el alimento tan indispensable p. su subsistencia. No con-
tando con otros fondos ni adquisicion q. el personal trabajo es
indispensable ocurrir al Señalamiento q. cada uno tiene p. fa-
cilitar el recurso a las primeras necesidades.

El amor a la Patria, y el honor q. atada empera, han
movido al prudente silencio, aun en circunstancias en haber tenido
fondos en la epoca señalada con que cubriera pero como en ello
disponia el Sup. Gov. p. las necesidades tan recomendables y ur-
gentes en el Estado, han estimulado p. estas prudentes consideracio-
nes al silencio, haviendo tocado al extremo en ocurrir cada
uno a desaharse p. subsistencia en sus muebles y otras especies
aun en su mas preciso uso. Mas llegando al extremo la indigen-
cia en faltar estas, el grito en la naturaleza hace q. se rompa
el silencio ocurriendo a V. S. q. suple los paternales officios q.
debiamos implorar. El Clamor en los hijos, y el llanto en unas
dilatadas familias aumenta a cada uno proporcionalm. el
dolor y agotados los recursos a que obliga la conversacion, no
tienen otro q. la Justicia y equidad en V. S. q. se en cerca un-
estro merito.

No nos desentendamos en la situacion y circunstancias
en q. se hallan los fondos en esta Camara p. llenar a cada uno
la cantidad q. tenga demandada en razon en sus Sueldos; pero



O. L. 84-69a.

FS:1



Un quartillo.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO.
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y UNO.

Perú independiente para los Años
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad